

0000001



1 --- rio
2 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**
3 **FACTURA No. 102382**

4
5
6
7
8

9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
10 **TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.**
11 **QUE OTORGAN:**
12 **JOSE RAFAEL QUISAGUANO PALLASCO,**
13 **GALO TOBIAS FUENTES,**
14 **JUAN CARLOS RODRIGUEZ PAREDES y otros**
15 **CAPITAL SOCIAL:- USD\$800,00**

16 *** PAL ***

17 **DI: 3 COPIAS**

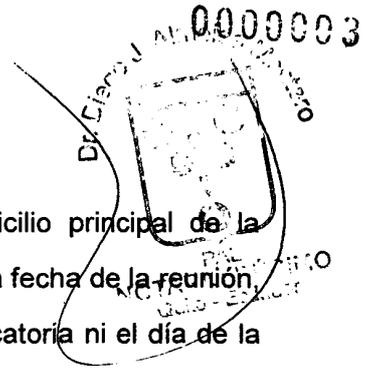
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
19 hoy día **VEINTE Y NUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,**
20 **ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,** Notario Décimo del
21 Cantón Quito, comparecen: los señores: JOSE RAFAEL QUISAGUANO
22 PALLASCO, *casado*; GALO TOBIAS FUENTES, *casado*; JUAN CARLOS
23 RODRIGUEZ PAREDES, *casado*, WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO,
24 *casado*; JOSE LUTGARDO CHICO IGUAGO, *casado*; CESAR FABIAN ULLOA
25 MAFLA, *soltero* WILLIAM WALKER LOPEZ SANDOVAL, *divorciado*; y,
26 EDISON JAVIER QUISAGUANO TAIPE, *soltero*, todos por sus propios y
27 personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
28 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

1 fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR
2 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase
3 incorporar una que contenga el contrato de constitución de la Compañía de
4 Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura de
6 constitución de la Compañía Anónima, los señores JOSE RAFAEL
7 QUISAGUANO PALLASCO, casado; GALO TOBIAS FUENTES, casado; JUAN
8 CARLOS RODRIGUEZ PAREDES, casado; WASHINGTON ANDRANGO
9 ANDRANGO, casado; JOSE LUTGARDO CHICO IGUAGO, casado; CESAR
10 FABIAN ULLOA MAFLA, soltero; WILLIAM WALKER LOPEZ SANDOVAL,
11 divorciado; y, EDISON JAVIER QUISAGUANO TAPE, soltero, todos por sus
12 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,
14 hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACION**
15 **JURAMENTADA.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que es su
16 voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima
17 uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad
18 de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su
19 Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y reglamentos
20 aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. Adicionalmente los
21 comparecientes declaran bajo juramento, que todo lo que contendrá la escritura
22 de constitución es verdad y que su deseo es conformar la compañía bajo los
23 lineamientos que se establecen en este instrumento público en base de lo que
24 dispone la Ley de Compañías vigente con sus respectivas reformas.-
25 **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denominará
26 "TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.", y tendrá una duración
27 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
28 Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá

Dr. Diego J. Andrade, Notario
0000002
NOTARIAL ECUADOR

1 disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las
2 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.
3 **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al
4 Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
5 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus
6 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en
7 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
8 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados
9 con su objeto social.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
10 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de
11 Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o
12 corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA:**
13 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de
14 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00)**, que está
15 representado por **cuatrocientas (400) acciones indivisibles, ordinarias y**
16 **nominativas de dos dólares cada una**, numeradas del cero cero cero uno al
17 cuatrocientos inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el
18 número que solicite el accionista y de libre negociación. El capital autorizado de
19 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**
20 **(USD.1600,00)**. Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el
21 Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y
22 accionistas de la compañía. Será considerado propietario de dichas acciones
23 nominativas, la persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y
24 accionistas.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL,-** Resuelto el aumento de
25 capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en
26 proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de
27 la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta General para aumentar el
28 capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas

1 acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA:**
2 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** Las
3 acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en
4 proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios
5 que la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los
6 accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor
7 de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en las deliberaciones de la
8 compañía, en proporción a su valor pagado.- **NOVENA: GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
12 supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en
13 defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de
14 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los
15 ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia
16 Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos
17 previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente
18 de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el
19 Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que
20 deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA:**
21 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
22 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
23 domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
25 Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren
26 convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**
28 **CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas por la prensa, en



1 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión,
3 no se computarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la
4 realización de la junta. La convocatoria podrá además ser enviada por correo
5 certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del accionista de la
6 compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a junta
7 general observando para el efecto el artículo 213 de la ley de compañías.-
8 **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a
9 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes
10 representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda
11 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, así
12 se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el
13 estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital
14 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría numérica.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**
16 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
17 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
19 éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración
21 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
23 informados.- **DECIMA CUARTA:** Los accionistas podrán concurrir a las
24 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
25 representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-
26 poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial
27 general o especial. No podrán ser representantes convencionales los
28 administradores de la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.-**

1 Las actas de las Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas móviles
2 escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a
3 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en
4 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el
5 Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los
6 documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de
7 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.-

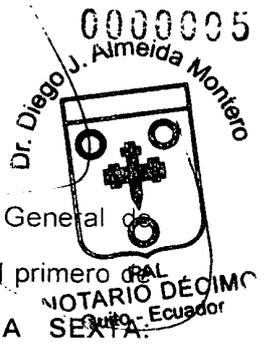
8 **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

9 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
10 de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar
11 su remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la
12 distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el
13 balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de
14 los negocios sociales; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la
15 fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al
16 administrador que ejerce la representación de la sociedad para que otorgue
17 poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía;
18 j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren
19 determinados en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de
20 actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
21 América; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.
22 Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de Accionistas igual a
23 la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o
24 transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las resoluciones y
25 decisiones de las Juntas Generales de accionistas se llevarán a cabo aún antes
26 de que se haya aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron; a menos
27 que la Junta decidiera otra cosa.- **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El
28 Presidente será elegido por la Junta General para un período de 3 (TRES)

0000004
Dr. Cleber...
Notario

1 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo; sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se
3 requerirá ser accionista de la Compañía.- **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES**
4 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o
5 de quien lo estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
7 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones, así
8 como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el
9 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas
10 Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las
11 demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta
12 General de Accionistas.- **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
13 General será elegido por la Junta General para un período de 3 (TRES) años
14 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
15 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
16 legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General:
18 a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta
19 General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones y
20 las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas
21 y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso de acuerdo a lo que
22 dispone el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; e)
23 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer
24 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas;
25 g). Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada
26 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta
27 de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto
28 de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de

1 Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento
2 de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios
3 de la compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k)
4 Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y
5 la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION**
6 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
7 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su
8 giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la
9 Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios,
10 comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá
11 autorización expresa previa de la Junta General de Accionistas. Así mismo, el
12 Gerente General para intervenir en actos y contratos superiores a cincuenta mil
13 dólares de los Estados Unidos de América requerirá de autorización expresa de
14 la Junta General de Accionistas. Esta autorización también será necesaria para
15 contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y
16 contratos.- **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-** La junta general
17 nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio
18 de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley
19 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados
20 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de
21 la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser
22 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios
23 presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General
24 referente al estado financiero y económico de la compañía.- **VIGESIMA**
25 **CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía
26 se asignará el 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que
27 este fondo alcance el 50% del capital social.- **VIGESIMA QUINTA:**
28 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán

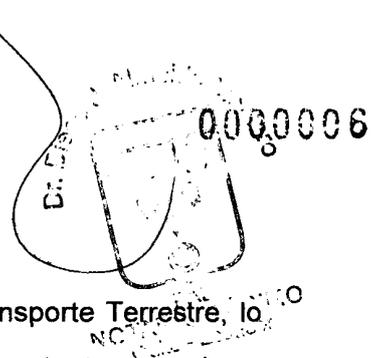


1 de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de
 2 Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de
 3 enero hasta el 31 de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA:**
 4 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se
 5 hallan establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.-
 6 **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la
 7 Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones
 8 de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General
 9 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
 10 **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**
 11 **PAGO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
 12 **AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en 400 acciones de dos (2) dólares
 13 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
 14 numerario en la cuarta parte, de acuerdo al siguiente cuadro: CUADRO DE
 15 **INTEGRACION DE CAPITAL-----**

ACCIONISTAS	NO. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJ E
JUAN CARLOS ROGRIGUEZ PAREDES	50	100.00	25.00	75.00	12.5%
GALO TOBIAS FUENTES	50	100.00	25.00	75.00	12.5%
WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO	50	100.00	25.00	75.00	12.5%
JOSE RAFAEL QUISAGUANO PALLASCO	50	100.00	25.00	75.00	12.5%
JOSE LUTGARDO CHICO IGUAGO	50	100.00	25.00	75.00	12.5%
CESAR FABIAN ULLOA MAFLA	50	100.00	25.00	75.00	12.5%

WILLIAM WALKER LOPEZ SANDOVAL	50	100.00	25.00	75.00	12.5%
EDISON JAVIER QUISAGUANO TAIPE	50	100.00	25.00	75.00	12.5%
	400	800,00	200,00	800,00	100%

1 **VIGESIMO NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes
2 declaran bajo juramento: a) Que los accionistas que constituyen la compañía
3 son ecuatorianos; b) Ninguno de los accionistas es en la actualidad contratista
4 del Estado y por ende no mantienen deudas pendientes de pago; c) Que una
5 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, procederán a
6 depositar el capital pagado en una institución bancaria, toda vez que el aporte
7 de capital es en numerario.- **TRIGESIMA: DESIGNACION DE**
8 **ADMINISTRADORES:** Conforme a lo que dispone la Ley de Compañías y sus
9 reformas, los comparecientes designan como Gerente General al señor JOSE
10 RAFAEL QUISAGUANO PALLASCO y como Presidente al señor GALO
11 TOBIAS FUENTES, quienes para el efecto firmarán los respectivos
12 nombramientos una vez que se inscriba la escritura de constitución. Los
13 Administradores designados en forma conjunta autorizan al Doctor Erick
14 Fernando Carrera Leguísamo, a que redacte y suscriba cualquier documento
15 que conlleve la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
16 Mercantil del domicilio principal de la compañía.- **TRIGESIMA PRIMERA:**
17 **DISPOSICIONES GENERALES:** Se entenderán incorporadas al presente
18 instrumento las siguientes disposiciones en materia de Transporte terrestre,
19 Tránsito y Seguridad Vial: a) Los permisos de operación que reciba la
20 compañía, para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de
21 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismo de tránsito, y
22 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
23 negociación; b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,



1 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
 2 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismo
 3 de tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
 4 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y
 5 Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia
 6 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; y, d)
 7 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
 8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
 9 deberán en forma previa cumplirlas.- **TRIGESIMA SEGUNDA:** Se entenderán
 10 incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la
 11 Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se
 12 hubiere previsto en el presente contrato.- Usted Señor Notario se servirá
 13 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento
 14 de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican
 15 la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor Erick Carrera
 16 Leguísamo, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos treinta
 17 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
 18 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 19 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
 20 acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria,
 21 de todo lo cual doy fe.-

24 JOSE RAFAEL QUISAGUANO PALLASCO

25 C.C.No. 1709770117

24 GALO TOBIAS FUENTES

25 C.C.No. 1706119025-5

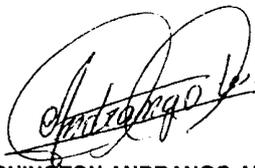
28 SIGUEN----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

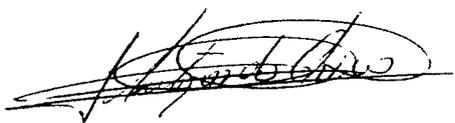
--- FIRMAS.



JUAN CARLOS RODRIGUEZ PAREDES
C.C.No. 110943199-0



WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO
C.C.No. 050195175-0



JOSE LUTGARDO CHICO IGUAGO
C.C.No. 170259994-7



CESAR FABIAN ULLOA MAFLA
C.C.No. 040119415-4



WILLIAM WALKER LOPEZ SANDOVAL
C.C.No. 1709833151

Edison Quisaguano

EDISON JAVIER QUISAGUANO TAIPE
C.C.No. 175087416-4



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170943699-0
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ PAREDES JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARICELA G BORJA VILLACRES



INSTRUMENTO: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: RODRIGUEZ JUAN JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES OLGA LUZMILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-11-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-21

V4443V2442

0000007

00010283

D. Rodríguez

[Signature]



NOTA: EL TITULAR
QUIRO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

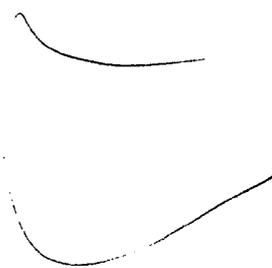


004

004 - 0129 1709436990
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ PAREDES JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 3
 QUITO PARROQUIA 3
 CANTÓN ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **170977011-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
 QUISAGUANO PALLASCO
 JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTACACHI
 LATACUNGA
 TOACAZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA PAULA
TAIPE QUINALLIBA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

E183311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 QUISAGUANO JOSE DARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 PALLASCO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2024-01-30

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRESIDENTE DEL ESTADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL

006

006 - 0228 **1709770117**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
QUISAGUANO PALLASCO JOSE RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	LA BOGOTÁ	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAJÓN

175087416-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**QUISAGUANO TAIBE
 EDISON JAVIER**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-11-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN
 BASICA

PROFESION / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 QUISAGUANO PALLASCO JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TAIBE QUINALUISA MARIA PAULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-01

Edison Quisaguano

Y1138E112

00000008

00077706

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0229

1750874164

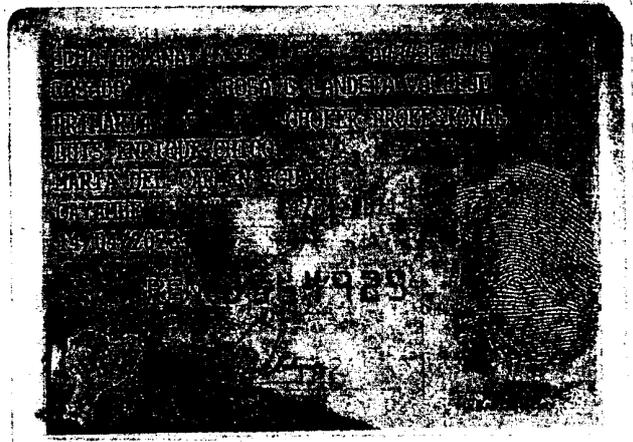
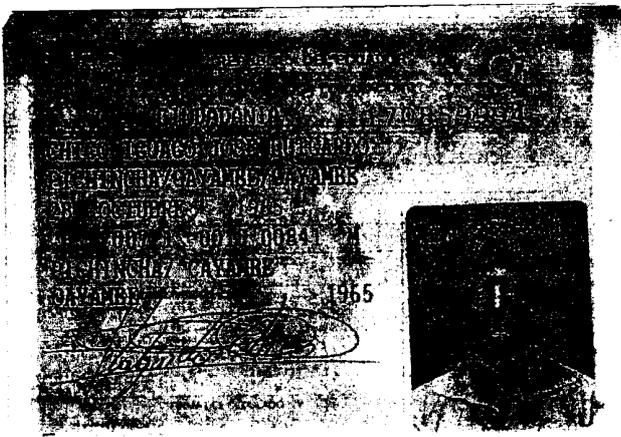
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 18-ED-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
QUISAGUANO TAIBE EDISON JAVIER

CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA ARGELIA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



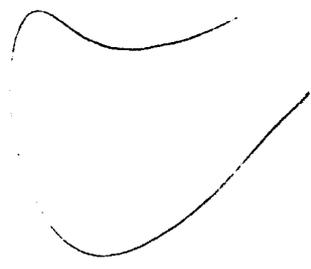
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0272 **1708599947**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICO IGUAGO JOSE LUTGARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELÉN	
QUITO		
CANTÓN	PABROQUIA	2
		ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170649025-5
APELLIDOS Y NOMBRES FUENTES GALO TOBIAS
LUGAR DE NACIMIENTO MONTUPAR CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JACQUELINE PORTILLA ESQUETINI



INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FUENTES TAPIA MARTA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-22

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0187 1706490255
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FUENTES GALO TOBIAS

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TULCAN
TULCAN 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CÉDULA N° 050195175-0
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ANDRANGO ANDRANGO
WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TOACAZO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA YOLANDA
ANDRANGO LOPEZ



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRANGO CATOTA LUIS ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRANGO MARCALLA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-08

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SEPCIONALES 23 FEB 2014

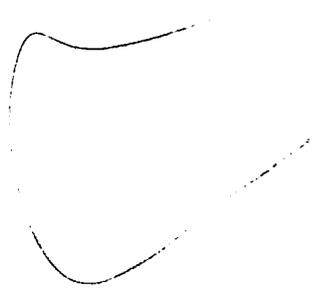
001 - 0273

0501951750

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRANGO ANDRANGO WASHINGTON

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TOACAZO 0
LATACUNGA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA 0

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 170983915-1
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SANDOVAL
WILLIAM WALKER
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ QUINTEROS GERMAN A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL MARIA AVELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-27

0000010



001040223

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTA: EL CÉDULA
SÓLO ES VÁLIDA SI
SE LE ENLACE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
049
049 - 0283 1709839151
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ SANDOVAL WILLIAM WALKER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTACOLLAO
PARRÓQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 107-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-9003, de 08 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.** con domicilio en la parroquia San Juan, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PAREDES	170943699-0
2	GALO TOBIAS FUENTES	170649025-5
3	WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO	050195175-0
4	JOSE RAFAEL QUISAGUANO PALLASCO	170977011-7
5	JOSE LUTGARDO CHICO IGUAGO	170859994-7
6	CESAR FABIAN ULLOA MAFLA	040119415-4
7	WILLIAM WALKER LOPEZ SANDOVAL	170983915-1
8	EDISON JAVIER QUISAGUANO TAIPE	175087416-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01623-DT-DPP-017-2014-ANT, de 10 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.** Que, la Unidad de Asesoría Jurídica

de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1824-AJ-DPP-017-2014-ANT de 12 de agosto de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.** con domicilio en la parroquia San Juan, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



0000012

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de agosto de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA


Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



Elaborado por: YQ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7645568
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709124794 CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S. A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2015 9:05:52 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3XOVTN a nuestro sitio Web Institucional
http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **040119415-4**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ULLOA MAFLA
 CESAR FABIAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
 TULCAN**
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLOA JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAFLA VILLARREAL ALICIA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
 2014-08-14**
 FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14

V4333V1442



00100084

[Signature]
 REGISTRADOR

[Signature]
 REGISTRADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041

CENTRO DE
ELECCIONES SECCIONALES

041 - 0051

0401194154

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ULLOA MAFLA CESAR FABIAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ITCHIMBIA
 PARROQUIA

2
 1
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
 esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
 firmada, en Quito a **PRIMERO** de **SEPTIEMBRE** del año
dos mil catorce.-

[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 56208

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3609
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401194154	ULLOA MAFLA CESAR FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709839151	LOPEZ SANDOVAL WILLIAM WALKER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1706490255	FUENTES GALO TOBIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709770117	QUISAGUANO PALLASCO JOSE RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501951750	ANDRANGO ANDRANGO WASHINGTON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709436990	RODRIGUEZ PAREDES JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1750874164	QUISAGUANO TAIPE EDISON JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708599947	CHICO IGUAGO JOSE LUTGARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

Nº



0000015

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA FARCUSHIPMENT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

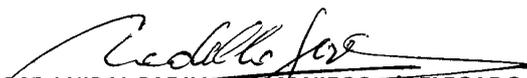
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



39700

0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA FARCOSHIPMENT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FARCOSHIPMENT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ARQUELA	BARRIO: CONCEPCIÓN SUR	CIUDADELA:	
CALLE: COPAL	NÚMERO: 519-138	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALCETA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170613	TELÉFONO 1: 2735394	TELÉFONO 2: 0987352515	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: quisajr@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987352515	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A CIEN METROS DE LA CASA BARRIAL CONCEPCIÓN SUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ RAFAEL QUISAGUANO PALVASCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709770117			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 30 SET. 2014 Paola 13h47' Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-005362496

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 09/09/2014



No. de Control: 102286810-83
Valor a pagar: 22.61

Fecha de Vencimiento: 24/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1022868-9 QUISAGUANO PALLASCO JOSE RAFAEL

Código Único Eléctrico Nacional: 1401022868 Cédula / R.U.C.: 1709770117

Código Postal: 170613

Dirección servicio: E6D COPAL S19138 PB S19C CALCETA CONCEPCION SUR

Plan/Geocódigo: 41 40-49-035-7960 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

09/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ELOY ALFARO

0000017

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 151207-LAN-AB

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 05/08/2014

Hasta: 04/09/2014

Días Facturados: 30

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.00000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	24249.00	24080.00	169 kWh		13.88

VALOR CONSUMO: 13.88
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.53
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.82

SERV.ALUM.PUB 1.15

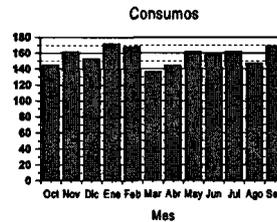
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.15

TOTAL SE Y AP (1): 17.97

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-005362496

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1022868-9

QUISAGUANO PALLASCO JOSE
RAFAEL

No. de Control: 102286810-83

Valor a pagar: 22.61